

**ALMENAR DE SORIA**

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiséis, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del vertido de purines en el municipio de Almenar de Soria conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“ARTÍCULO 5. PROHIBICIONES:

PUNTO 4.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícolas, ganadero e industrial el mes de julio y de agosto, así como los sábados, domingos, festivos, vísperas de festivos y durante fiestas patronales, salvo casos excepcionales debidamente justificados, en cuyo caso deberá darse cuenta al ayuntamiento respectivo, con suficiente antelación y con autorización de éste.”

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su aprobación definitiva, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almenar de Soria, 25 de agosto de 2026. El Alcalde, Ángel Barca Delso

1683